
MERCOSUR/PM/SO/DISP.16/2016

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y FORO CONSULTIVO DE CIUDADES
Y REGIONES (FCCR)**

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y la Decisión N° 41/04 del Consejo del Mercado Común que crea el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR (FCCR); y

El borrador de Acuerdo Institucional entre el FCCR y el Parlamento del MERCOSUR (PM); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de coordinar acciones entre el FCCR y el PM con el objetivo de construir una agenda regional más profunda, democrática y plural;

Que el desarrollo del proceso de integración tiene una dimensión política creciente, la cual requiere acciones coordinadas y sistematizadas de todos los actores envueltos en el mismo;

La conveniencia de estimular el diálogo y la cooperación entre las autoridades de nivel municipal, estadual, provincial y departamental de los Estados Partes del MERCOSUR y los parlamentarios del Mercosur para promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Mercosur;

Que el Parlamento es el órgano de representación de sus pueblos, dentro de la estructura institucional del MERCOSUR;

Que la puesta en funcionamiento de dicho acuerdo, contribuirá a cumplir los Propósitos mencionados en el Art. 2 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, para la defensa de la democracia, la pluralidad

ideológica y política; el impulso al desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural y la participación de los actores de la sociedad civil, entre otros;

Que este acuerdo permitirá establecer mecanismos de cooperación y una agenda de trabajo común entre dos órganos del Mercosur con legitimidad democrática;

Que tanto el PM como el FCCR son los dos ámbitos institucionales del Mercosur en los cuales están representadas las diversidades políticas y geográficas de cada uno de los países, de acuerdo a su organización institucional;

Que el FCCR ha venido desarrollando diferentes actividades en el marco de su plan de acción que contempla una agenda propositiva para la integración regional y a la cual el PM puede nutrir, como por ejemplo: la legislación fronteriza; la articulación en la lucha contra la trata de personas; la aplicación de medidas de protección ambiental;

Que el FCCR ha definido como sus ejes estratégicos de trabajo la integración productiva; la integración fronteriza y los aportes para la construcción de una identidad y una ciudadanía regionales;

Que sin dudas, los Gobiernos locales y provinciales constituyen una garantía de participación popular y democrática, esencial para el proceso de integración regional; y

Que el Parlamento del Mercosur no ha ratificado dicho Acuerdo Interinstitucional.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: Ratificar el Acuerdo entre el Parlamento del Mercosur y el Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del Mercosur, que figura en el Anexo I.

Artículo 2: Invitar a los integrantes del Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del Mercosur a una sesión especial del Parlamento del Mercosur a

los efectos de concretar una agenda de trabajo en conjunto para el presente año.

Montevideo, 6 de octubre de 2016

**Parlamentario Jorge Taiana
Presidente**

**Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**

ANEXO I

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
PARLAMENTO DEL MERCOSUR- FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS,
ESTADOS FEDERADOS,
PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR**

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y la Decisión N° 41/04 del Consejo del Mercado Común que crea el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR

CONSIDERANDO:

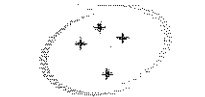
Que la constitución del Parlamento del MERCOSUR, como órgano de representación de sus pueblos, significa un aporte a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración.

Que este, como órgano regional contribuirá a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR.

Que el Parlamento del MERCOSUR persigue entre sus objetivos prioritarios ampliar los canales de comunicación con la ciudadanía del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleje el pluralismo y las diversidades de la región.

Que para el correcto desarrollo de sus funciones entiende necesario trabajar junto al resto de los órganos del MERCOSUR.

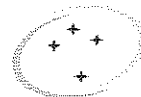
Que en este sentido los parlamentarios del MERCOSUR celebran la existencia del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR instalado el 18 de enero de 2007, en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de estimular el diálogo y la



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria



PARLAMENTO DO
MERCOSUL

cooperación entre las autoridades de nivel municipal, estadual, provincial y departamental de los Estados Parte del MERCOSUR.

Que el Parlamento del MERCOSUR valora los objetivos y acciones que emprenderá el Foro Consultivo señalados en sus documentos fundacionales de la Carta de Río y los anexos elaborados por los Comités de Municipios y de Estados Federados, Provincias y Departamentos, considerando de suma importancia mantener un diálogo fluido que sirva al intercambio y profundización del proceso de integración, recogiendo la opinión de los actores políticos legitimados por el voto democrático.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Y

FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS, ESTADOS FEDERADOS, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL MERCOSUR

ACUERDAN:

Sentar las bases para un fructífero diálogo en virtud del cual,

1) El Parlamento del MERCOSUR y el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR asumen el compromiso de reunirse al menos una vez por semestre con el fin de intercambiar informaciones y opiniones sobre el desarrollo del MERCOSUR en general y de los asuntos en trámite en ambos organismos que se consideren, previa consulta, de interés mutuo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes del acuerdo puede solicitar de la otra una reunión extraordinaria, previa propuesta de la agenda de temas de interés mutuo a ser tratados en la misma,

2) El Parlamento del MERCOSUR asume el compromiso de consultar la opinión del Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR en todos aquellos asuntos de la integración regional que estime oportuno remitirle en virtud de que aquellos refieran a cuestiones que afectaren intereses de las unidades subnacionales que integran el mismo;

Asimismo, el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR podrá remitir, por propia iniciativa, opinión sobre temas en consideración en el Parlamento del MERCOSUR o solicitar información sobre los mismos, dirigiendo sus solicitudes a través de la Presidencia del Parlamento.

3) Ambos órganos asumen el compromiso de responder a las consultas y/o considerar las opiniones en un plazo que no supere las tres reuniones ordinarias del órgano receptor de las mismas.

4) El Parlamento del MERCOSUR asume el compromiso de comunicar Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR sobre la fijación de la fecha de las Audiencias Públicas a las que convoque y el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR asume el compromiso de colaborar con la organización y difusión de las mismas a solicitud del Parlamento del MERCOSUR.

5) El Parlamento del MERCOSUR y el Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR se comunicarán a través de sus respectivas Presidencias.